



República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública



ACUERDO No. SO-043-2013

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, uno (1) de agosto de dos mil trece (2013)

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la administración Pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, en su artículo 11 numeral 7 le otorga al **PLENO DE COMISIONADOS** la función y atribución de Reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que de acuerdo con el numeral 17) del artículo 12 del **Reglamento Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, entre las atribuciones del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, se encuentra la de elaborar, aprobar, determinar y publicar el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO (4): Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el inciso b) del Artículo 6 del **Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del IAIP**, aprobado mediante Acuerdo No. 003-2010 de fecha 6 de mayo del 2010, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,210 de fecha 13 de mayo del 2010, corresponde a la Subgerencia de Recursos Humanos: analizar, clasificar y valorar los puestos del instituto y asignarles la respectiva categoría de escala de sueldos.

CONSIDERANDO (5): Que la Gerencia de Verificación de Transparencia es pilar fundamental del IAIP, para alcanzar el logro de los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública en su artículo 2, que justifican su existencia ante la sociedad hondureña y que es necesario fortalecer con herramientas, material, equipo y talento humano necesario para el desarrollo e implementación de dicha Ley.

CONSIDERANDO (6): Que el Estatuto Laboral del IAIP en su artículo Número 11 establece: *"En el Plan de Remuneraciones deberá prevalecer el principio de que, a trabajo igual, corresponde igual salario, siempre que las condiciones, eficiencia y en lo aplicable, el tiempo de servicio sean también iguales. El salario debe pagarse con moneda de curso legal."*

CONSIDERANDO (7): Que previo a la aprobación de la efectividad de la Nivelación Salarial para el ciudadano **BELARMINO REYES GARCÍA**, el Pleno de Comisionados del IAIP, en cumplimiento de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República para el presente Ejercicio Fiscal, específicamente el artículo 178, solicitó a la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas (**SEFIN**), mediante Oficio CP-46-2013 de fecha 27 de junio del 2013, la autorización para realizar la correspondiente modificación presupuestaria, así como la emisión de un dictamen referente a si procede o no el trámite de Nivelación Salarial, para el ciudadano antes mencionado.



"El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo."

Edificio Panorama, colonia Tepeyac, costado sur Hospital Honduras Medical Center. Tels.: 2231-3175 / 2231-3161 / 2231-3162

Sitio Web: www.iaip.gob.hn Correo electrónico: informacionpublica@iaip.gob.hn

CONSIDERANDO (8): Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, mediante Oficio No DGP-252-2013 de fecha 22 de julio del 2013, emitió dictamen favorable para efectuar el trámite de Nivelación Salarial del servidor público antes señalado.

POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades que está investido y en aplicación del Decreto Legislativo No. 170-2006 y el Punto Numero Cuatro (4) del Acta No. 31 de la sesión celebrada por el SOBERANO CONGRESO NACIONAL DE LA REPUBLICA el 08 de agosto del 2012.

ACUERDA:

- PRIMERO:** Nivelar a partir del uno (01) de agosto del año dos mil trece (2013), el salario mensual del ciudadano **BELARMINO REYES GARCÍA**, Oficial de Verificación de Transparencia, que asciende a la cantidad de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS (L. 21,000.00)**, en relación al devengado por los servidores públicos que realizando un trabajo igual y desempeñándose en el mismo puesto a lo interno del **IAIP**, perciben un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (L. 25,000.00)**.
- SEGUNDO:** El ciudadano antes señalado, no está obligado por razón de su salario y a sus responsabilidades a presentar su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas y está exento de rendir fianza o caución, en virtud de la naturaleza de sus responsabilidades y las funciones propias del cargo a desempeñar.
- TERCERO:** Se instruye a la Subgerencia de Recursos Humanos a realizar los trámites pertinentes que conforme a ley correspondan.
- CUARTO:** El presente Acuerdo es de **EJECUCIÓN INMEDIATA**.


DORIS IMELDA MADRID ZERON
COMISIONADA PRESIDENTA


DAMIAN GILBERTO PINEDA REYES
COMISIONADO

